



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de mayo de 2020

Señores  
Bolsa de Comercio de Buenos Aires  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Presente

Ref.: Hecho relevante

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo previsto en el art. 3, inc. 9, Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión de Valores, por la que la Sociedad debe informar toda causa judicial que promuevan en su contra sus accionistas y las resoluciones relevantes en el curso de dichos procesos.

En tal sentido, en relación a las comunicaciones de fechas 10 de octubre de 2014, 2 de mayo de 2016, 25 de agosto de 2017, 1 de marzo y 17 de mayo de 2019, respectivamente, se informa que YPF S.A. ("YPF") fue notificada el día 20 de mayo de 2020 de las sentencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala C (la "Cámara") que confirman las sentencias de primera instancia abajo detalladas, por las cuales se rechazó las demandas por nulidad de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2014 y su continuación del 21 de mayo de 2014, de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2015, y de la Asamblea de fecha 28 de abril de 2017, informadas en las mencionadas comunicaciones, a saber:

i) Sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavo, Juez Subrogante, Secretaría número 32, sito en Av. Callao 635 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del juicio caratulado "Paz Herrera Ricardo Adrián c/YPF S.A. s/ Ordinario" Expte N° 25864/2014, de fecha 28 de febrero de 2019, en la que se resolvió desestimar la demanda deducida por Ricardo Adrián Paz Herrera contra YPF. La Cámara confirmó la sentencia.

ii) Sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavo, Juez Subrogante, Secretaría número 32, sito en Av. Callao 635 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del juicio caratulado "Paz Herrera Ricardo Adrián c/YPF S.A. s/ Ordinario", Expte. N° 22437/2015, de fecha 28 de febrero de 2019 en la que se resolvió desestimar la demanda deducida por Ricardo Adrián Paz Herrera contra YPF. La Cámara confirmó la sentencia.

(iii) Sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannav, Juez Subrogante, Secretaría número 32, sito en Av. Callao 635 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del juicio caratulado "Paz Herrera Ricardo Adrián c/YPF S.A. s/ Ordinario", Expte. N°15221/2017, de fecha 17 de mayo de 2019, en la que se resolvió desestimar la demanda de nulidad de la asamblea del 28 de abril de 2017, deducida por Ricardo Adrián Paz Herrera contra YPF. En lo sustancial, la Cámara confirmó la sentencia.

Se aclara que las sentencias de la Cámara no se encuentran firmes.



YPF se encuentra analizando los alcances de las sentencias notificadas, y hace saber que defenderá sus intereses y los de sus accionistas de acuerdo a derecho.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Ignacio Rostagno  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
YPF S.A.